



## SOLICITUD PARA EMPRESARIO INDEPENDIENTE

(Favor de escribir con tinta y letra clara o a máquina)

520-000-  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

**Trámite a realizar:**  
(Favor de marcar con una cruz)

Solicitud Nueva  
 Repatrocinio  
Anexar declaración firmada

Actualización de datos  
Anexar documentos que comprueben el cambio  
 Cesión de Derechos (Cambio de titular)  
Anexar carta cesión de derechos y copia de identificación

Transferencia Bancaria  
Anexar Estado de Cuenta Bancario  
 Actividad Empresarial  
Anexar copias de Factura Fiscal

**DATOS DEL EMPRESARIO INDEPENDIENTE:**

R.F.C: \_\_\_\_\_

(TITULAR) \_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRE (S) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ ESTADO \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) \_\_\_\_\_

SOLTERO (A)  CASADO (A)  FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ ESTADO \_\_\_\_\_

**ACEPTO LOS TÉRMINOS A CONTINUACIÓN ESTABLECIDOS:**

- Entiendo la conveniencia de asistir a una reunión de entrenamiento aprobada por la Compañía antes de distribuir los productos de la misma.
- Soy un Empresario totalmente independiente y no un agente, ni empleado, ni representante legal de la Compañía, y como tal, seré responsable de mi propio negocio.
- Otorgo mi conformidad para aceptar las Políticas de Forever Living Products México, S. de R.L. de C.V. (de las cuales recibo copia en este momento) y a cualquier otro cambio subsecuente que me sea notificado por esta compañía para la protección de intereses mutuos.
- Toda forma de publicidad y material impreso deberán ser revisados y aprobados por la compañía antes de usarse.

5. Solicito por este documento a Forever Living Products México, S. de R.L. de C.V. que opto porque esta realice la retención de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 110 de la ley de Impuesto sobre la Renta, impuesto que se determinará de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 113 del citado ordenamiento, asimismo la compañía realizará el cálculo correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

6. Solicito que el importe de los pagos relacionados con el presente contrato me sean depositados a la cuenta:

Banco: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_

Cuenta: \_\_\_\_\_ Tarjeta: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Clabe: \_\_\_\_\_

Me obligo a informar a Forever Living Products México, S. de R.L. de C.V. cualquier cambio en el número de cuenta, liberando a la misma de toda responsabilidad por cualquier cambio en el número de cuenta no notificado con oportunidad.

7. El Empresario Independiente deberá ser mayor de 18 años.

8. La presente solicitud es de naturaleza Mercantil, aclarando ser para Empresarios Independientes, sin dar origen a una relación Obrero-Patronal, de ahí que se registrará en lo que no estuviere pactado por las disposiciones del Código de Comercio. El solicitante titular: Certifico que he leído el contrato indicado en el reverso de esta forma y estoy de acuerdo en regirme por las cláusulas, políticas de la Compañía y señalamientos indicados.

9.  A efecto de pagar el ISR a mi cargo opto por el Régimen de Actividades empresariales con el cual seré responsable de todos los impuestos federales o locales y/o permisos establecidos por las leyes vigentes.

FIRMA DEL SOLICITANTE  
(TITULAR)

FECHA

**DATOS DEL EMPRESARIO PATROCINADOR:**

\_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRE (S) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_ ESTADO \_\_\_\_\_ FIRMA DEL PATROCINADOR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

CONTRATO MARCO DE COMPRA - VENTA A PRECIO DE MAYOREO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO VENDEDOR **FOREVER LIVING PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FLPM"** Y POR OTRA, COMO COMPRADOR, EL (LOS) SOLICITANTE(S) AL FRENTE SEÑALADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ **"EMPRESARIO INDEPENDIENTE"** O SIMPLEMENTE **"EI"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara **"FLPM"**, por conducto de su Representante, ser una sociedad constituida de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal que se encuentra detallado al anverso de este Contrato y cuyas actividades se rigen por las "Políticas de la Compañía", mismas que se identifican como Anexo "A", que se dedica entre otras actividades a la venta y distribución de productos identificados en el Anexo "B", que en lo sucesivo se denominarán "los productos" y que ambos anexos forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - Por su parte el **"EI"** declara: a) Que se encuentra inscrito en el registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de actividad empresarial "Régimen General de Ley" (ISR) y estar al corriente de sus obligaciones fiscales. b) Que cuenta con la experiencia necesaria así como con elementos propios para dedicarse al comercio en general. c) Además de las obligaciones adquiridas por el **"EI"** con motivo del presente Contrato, éste acepta expresamente conocer y estar de acuerdo con el Manual "Políticas de la Compañía", que tiene implementado **"FLPM"**, por lo que acepta cumplir fielmente con las políticas previstas en el mismo, reservándose **"FLPM"** el derecho de modificar dicho manual cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará al **"EI"** el texto de las modificaciones que implante. Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente Contrato de Compra - Venta que se consignan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Los otorgantes convienen en que para viabilizar la compra-venta, materia de este Contrato, es requisito indispensable y de procedencia que el **"EI"** Titular esté registrado como Empresario Independiente ante **"FLPM"**

**SEGUNDA.** - En consecuencia el **"EI"** Titular solicitará a **"FLPM"** ser registrado como Empresario Independiente para la República Mexicana y **"FLPM"** en el acto de la celebración de este instrumento, acepta dicha solicitud e inscribe al solicitante como el **"EI"** Titular. Dicha inscripción otorga al **"EI"** Titular, el derecho a comprar productos de **"FLPM"** a precio de mayoreo y con un mínimo de compra determinado por **"FLPM"** y que se encuentre vigente en la fecha de cada una de sus compras las que efectuará el **"EI"** Titular directamente de **"FLPM"** Para que **"FLPM"** considere activo al **"EI"** Titular, es necesario que el **"EI"** compre cuatro cajas calificables (puntos) por mes. Todas las cajas calificables (puntos) serán calculadas en un mes calendario, es decir, del día primero al día último de cada mes. Los derechos que otorga el presente Contrato al **"EI"** Titular y los que deriven de su inscripción en el registro de **"FLPM"** son estrictamente personales y por tanto, no podrán cederlos ni trasladarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de **"FLPM"** otorgado por escrito.

**TERCERA.** - Los otorgantes pactan las siguientes definiciones:

A. - Descuento Personal: Es el descuento hecho por **"FLPM"** a favor del **"EI"** Titular por sus compras personales, tomando como base el precio de los productos al menudeo estipulado por **"FLPM"**.

B. - Bono de Grupo: Es el bono hecho por **"FLPM"** a favor del **"EI"** Titular patrocinador sobre las compras efectuadas por los Empresarios Independientes que integran su red; tomando como base el precio de los productos al menudeo estipulado por **"FLPM"**, haciéndose acreedor al mismo, siempre y cuando el **"EI"** Titular Patrocinador (1) se encuentre en un nivel superior al Empresario Independiente Patrocinado, (2) haya adquirido cuatro cajas calificables en el mes y (3) esté actuando de acuerdo a las políticas de la Compañía vigentes.

C. - Empresario Independiente Patrocinador: Es el que invita y registra ante **"FLPM"** como Empresario Independiente a otras personas que deseen formar parte de su red de multinivel.

D. - Empresario Independiente Patrocinado: Es aquella persona que ha sido registrada ante **"FLPM"** por un Empresario Independiente Patrocinador, para formar parte de la red multinivel de este último.

E. - Empresario Independiente Titular: Es la Persona que se encuentra inscrita en los registros de **"FLPM"** con todos los derechos y obligaciones que derivan de este instrumento contractual.

F. - Multinivel: Es la estructura que se forma con motivo del registro, ante **"FLPM"** de los Empresarios Independientes Patrocinadores y Patrocinados.

G. - Generación: Es la sucesión de Empresarios Independientes Patrocinados que descienden en línea recta del Empresario Independiente Patrocinador.

**CUARTA.** - Independientemente de la compra de productos de **"FLPM"** a precio de mayoreo, el **"EI"** titular tendrá derecho a obtener de acuerdo con las políticas de la compañía, una bonificación denominada bono de grupo, por las compras hechas por sus grupos patrocinados a precio de menudeo. En relación con este bono, sólo tendrá derecho el **"EI"** titular a recibirlo, si en el mes ha comprado productos de por lo menos cuatro cajas calificables (con ello encontrándose activo) y si no ha violado ninguna de las políticas vigentes de **"FLPM"**. Por otra parte, en su caso, siempre y cuando el **"EI"** esté actuando de acuerdo a las políticas de la compañía, el **"EI"** titular tendrá derecho al bono de liderazgo, Chairman's Bonus, incentivo ganado y participar en el programa del Global Rally, de acuerdo al plan de Mercadotecnia contenido en el Manual "Políticas de la Compañía". El **"EI"** titular expedirá la correspondiente Factura por los bonos recibidos, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que las leyes determinen. Toda vez que las Políticas de la Compañía establecen porcentajes de bonificaciones progresivas, **"FLPM"** llevará un registro de las compras que mensualmente efectúe el **"EI"** titular y sus grupos patrocinados, con el fin de determinar el volumen de compras mensuales y poder establecer el monto de las bonificaciones, mismas que serán depositadas vía transferencia bancaria después de los primeros 15 días del mes siguiente a la compra de los productos, es decir, las bonificaciones por las compras del mes de enero serán depositadas después del 15 de febrero.

**QUINTA.** - Antes de que se le surta o entregue cada pedido el **"EI"** titular deberá pagar el importe de sus compras "a precio de mayoreo" por medio de un depósito en efectivo en la cuenta bancaria que **"FLPM"** determine, tarjeta bancaria de crédito/débito o cualquier otro medio que **"FLPM"** autorice por escrito, **"FLPM"** se reserva el derecho de abstenerse de surtir los pedidos que le requiera el **"EI"** titular.

**SEXTA.** - **"FLPM"** entregará los pedidos de productos que solicite el **"EI"** titular de acuerdo con su disponibilidad y existencias. Los riesgos de transportación de los productos, así como los gastos de flete y transportación, correrán por cuenta del **"EI"** titular quien pagará en forma anticipada a **"FLPM"**.

**SEPTIMA.** - **"FLPM"** como titular de los productos recomendará los precios sugeridos de venta al público en general con el objeto de mantener su imagen en el mercado.

**OCTAVA.** - Con la finalidad de que los productos de **"FLPM"** mantengan su imagen en el mercado y **"FLPM"** pueda venderlos a precio de mayoreo a los Empresarios Independientes, los productos no podrán ser exhibidos o vendidos en tiendas de autoservicio, tiendas naturistas, tiendas departamentales o cualquier otro negocio que no sea de orientación de servicios, existiendo la única posibilidad de la exhibición y venta de los mismos en peluquerías, salones de belleza, gimnasios, o cuando **"FLPM"** expida por escrito la autorización.

**NOVENA.** - El **"EI"** titular conviene expresamente en que los pedidos de productos que solicite a **"FLPM"** no obligarán a ésta sino hasta que hayan sido debidamente aceptados por **"FLPM"** quedando expresamente entendido que **"FLPM"** no será responsable por retrasos en la entrega de productos que se deban en caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia fuera de su control.

**DÉCIMA.** - **"FLPM"** tendrá el derecho en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de suspender la fabricación, venta o distribución de cualquiera de los productos y de modificar las especificaciones y presentaciones de los mismos, en virtud de sus derechos intelectuales e industriales en las marcas y patentes de **"FLPM"** si existiera algún pedido del **"EI"** titular pendiente de surtir por **"FLPM"** que incluya cualquiera de los productos cuya fabricación hubiere sido modificada, **"FLPM"** con el consentimiento del **"EI"** titular surtirá el producto con productos equivalente o bien devolverá al **"EI"** titular el importe.

En consecuencia, el **"EI"** titular no podrá utilizar, sin el consentimiento y por escrito de **"FLPM"** el nombre, símbolo, emblema o marcas registradas por **"FLPM"**. Por lo tanto, no están autorizados a mencionar el nombre de **"FLPM"** en ningún medio de propaganda, incluyendo signos carteles, folletos, así como tampoco en su vehículo, chequera o papelería. NO deberán hacer nada que pueda directa o indirectamente perjudicar las marcas propiedad de **"FLPM"**. De igual forma se obliga a no importar o vender productos de Forever Living que no se encuentren en la lista de productos de Forever Living que se han comprado de **"FLPM"**

**DÉCIMO PRIMERA.** - El **"EI"** titular deberá respetar todos los derechos de autor y los derechos industriales literarios y artísticos de **"FLPM"** relacionados con sus publicaciones, incluyendo documentos escritos o audiovisuales y no están autorizados para reproducirlos en su totalidad o en parte sin el consentimiento previo por escrito de **"FLPM"** ni tampoco podrán publicar u ordenar la publicación de cualquier artículo escrito que ilustre el concepto de ventas de **"FLPM"** o describa cualquier característica o uso de los productos de **"FLPM"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - De acuerdo con la garantía de satisfacción de **"FLPM"** el titular conforme a las Políticas de la Compañía podrá solicitar el reembolso de dinero pagado (menos cualquier bono o gasto de transporte o flete asociado con los productos), la sustitución por otro producto o el cambio de productos defectuosos.

**DÉCIMA TERCERA.** - Todos los gastos propios e inherentes a la reventa de los productos, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del **"EI"** titular derivadas del presente Contrato serán por cuenta de éste. El **"EI"** titular se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicadas.

**DÉCIMO CUARTA.** - Además de las obligaciones adquiridas por el **"EI"** titular con motivo del presente Contrato éste acepta expresamente conocer y estar de acuerdo con las Políticas de la Compañía de **"FLPM"** por lo que acepta cumplir fielmente con las mismas, reservándose **"FLPM"** el derecho de modificar dichas políticas cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará al **"EI"** titular el texto de las modificaciones que implante.

**DÉCIMO QUINTA.** - El **"EI"** titular se obliga a mantener a **"FLPM"** a salvo de cualquier reclamación de terceros que surja de sus actos u omisiones imputables al **"EI"** titular y reembolsar a **"FLPM"** cualquier cantidad que en su caso tuviera ésta que cubrir con motivo de tales reclamaciones incluyendo gastos legales.

**DÉCIMO SEXTA.** - Queda expresamente entendido que la relación que se establece en virtud de este Contrato es única y exclusivamente la de compra - venta de los productos y que ninguna de las partes podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita a nombre y por cuenta de la otra, distintas de las que son materia de este Contrato, no pudiendo actuar ninguna de las partes como representante legal o agente de la otra por ningún motivo. En virtud de lo anterior, cada una de las partes asume, por su propia cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir como resultado del incumplimiento de este Contrato o de cualquier otro convenio o compromiso con terceros.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - El término de este contrato será voluntario para ambas partes pudiendo cualquiera de ellas darlo por rescindido en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito a la otra en forma indubitable cuando menos con diez días hábiles de anticipación sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna por parte que haya dado el aviso de rescisión, independientemente de la liquidación de las operaciones pendientes.

**DÉCIMO OCTAVA.** - En caso de rescisión de este Contrato, el **"EI"** podrá devolver los productos a **"FLPM"** y **"FLPM"** tendrá derecho optativo de comprar al **"EI"** titular todos los productos que en el momento de la rescisión tuviera éste en su poder a los precios en que se hayan hecho las ventas respectivas, siempre y cuando se encuentren en buen estado y sujetarse a las condiciones que marcan las Políticas de la Compañía en el punto relativo a la garantía.

**DÉCIMO NOVENA.** - Si **"FLPM"** no ejercita ninguno o alguno de los derechos que corresponden en virtud del presente Contrato no significará la renuncia de su parte para ejercitarlos plenamente en la forma y tiempo que considere más conveniente.

**VIGÉSIMA.** - Si alguna de las estipulaciones de este Contrato fuera declarada nula o sin efecto legal mediante sentencia judicial o resolución de autoridad competente, las demás estipulaciones no dejarán por ello de tener pleno valor y vigencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Las notificaciones previstas en el presente Contrato deberán efectuarse por escrito en los respectivos domicilios de las partes que se indiquen al frente o en el que se encuentre debidamente registrada ante **"FLPM"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Este Contrato renueva en todos sus términos a los que se han firmado con anterioridad mismos que quedan sin ningún efecto, conviniendo las partes que las únicas condiciones de la relación de carácter comercial son las que se estipulan en este documento.

**VIGÉSIMO TERCERA.** - En lo no previsto en el presente Contrato las partes se someten a lo dispuesto por el código de Comercio y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMO CUARTA.** - Las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, reclamación, desavenencia o diferencia legal que surja entre ellas con motivo o en relación a este Contrato su incumplimiento, interpretación, terminación o validez o en relación con los productos, será resuelta en forma definitiva mediante arbitraje administrado por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, D.F. (CANACO) ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal de conformidad con el Reglamento de Procedimientos de la Comisión Permanente de Arbitraje de la CANACO (El Reglamento) dicho arbitraje será el único y exclusivo medio para la solución de controversias entre las partes, incluyendo controversias que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato. Consecuentemente, las partes acuerdan expresamente que no iniciarán o mantendrán acción alguna ante Tribunales Judiciales o autoridades administrativas sobre ninguna controversia derivada de este Contrato salvo que y hasta que haya sido sometida y resuelta en los términos de la presente cláusula y ello para el único y exclusivo efecto de la ejecución del laudo arbitral.

El procedimiento arbitral se iniciará con la notificación del arbitraje que realice una parte a la otra y a la Comisión Permanente de Arbitraje de la CANACO (La Comisión). La notificación del arbitraje deberá ser entregado personalmente o por correo o servicio de mensajería y se considerará válida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento.

Dentro de los quince días siguientes a la notificación del arbitraje, cada parte designará un árbitro de la lista de árbitros de la CANACO (Árbitros Designados). Dentro de los quince días siguientes los Árbitros Designados deberán a su vez designar un tercer árbitro de la lista de árbitros de la CANACO. Si cualquiera de las partes o ambas no realizan la designación de un árbitro de parte o si los Árbitros Designados no designan al tercer árbitro en los plazos previstos, según sea el caso, la Comisión designará al (los) árbitro (s) que corresponda (n) de la mencionada lista de la CANACO.

El arbitraje se conducirá en el idioma español y se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal. El derecho aplicable al fondo del litigio será el Derecho Mercantil mexicano, incluyendo el código de comercio mexicano, suplementado por el Código Civil del Distrito Federal. La parte en cuyo favor se emita el laudo, tendrá derecho a recuperar el costo y gastos del procedimiento arbitral incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados, así como los gastos incurridos y la cuota administrativa con motivo de la administración del procedimiento arbitral.